



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN N° 140-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 176 determina que los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social.
- Que, el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República dispone que son funciones del Consejo de la Judicatura dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial; así como, su evaluación, ascensos y sanción;
- Que, el artículo 194 de la Constitución de la República determina que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. El Fiscal General es su máxima autoridad y su representante legal;
- Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que todo ingreso de personal de la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres;
- Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
- Que, mediante Resolución N° 108-2012 de 11 de septiembre del 2012, se expidió el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial;
- Que, la Fiscalía General del Estado requiere cubrir las vacantes existentes, a fin de contar con personal idóneo, que le permita a la Institución cumplir con su obligación constitucional de dirigir la investigación preprocesal y procesal penal.

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 1 inciso 2 de la Resolución No. 108-2012, del Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial el Pleno del Consejo de la Judicatura,

RESUELVE:

Expedir el **INSTRUCTIVO PARA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL EN LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.**

DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Art. 1.- Delegación.- Para la aplicación del presente instructivo, se delegan al Fiscal General del Estado, las atribuciones contempladas en el artículo 5 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de servidoras y servidores de la función judicial; y, al Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado las atribuciones contempladas en el artículo 6 del mismo cuerpo legal.

Art. 2.- Equipo Técnico.- La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, definirá el equipo técnico que estará a cargo del proceso selectivo para los puestos convocados a Concurso.

Art. 3.- Documentos de postulación y requisitos.- Las personas postulantes, deberán cargar en el formulario de postulación que estará disponible en los sitios web de la Fiscalía General del Estado y del Consejo de la Judicatura, los documentos escaneados, legibles y a color, que respalden su hoja de vida, en formato PDF, los que deberán subir en los casilleros que correspondan.

1. Para la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos (Idoneidad Legal) deberán adjuntar:
 - a) Cédula de ciudadanía actualizada (anverso y reverso);
 - b) Certificado de votación en el que conste que la persona postulante sufragó en el último proceso electoral; o, certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral;
 - c) Título profesional conforme al requisito del puesto postulado, debidamente registrado en la SENESCYT; y, documento impreso de la base de títulos registrados que mantiene la SENESCYT en su página www.senescyt.gob.ec. Esta información será verificada por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado al momento de la validación de la misma;
 - d) Declaración juramentada, ante notario público, conforme el artículo 25 del Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.
2. Para la calificación de méritos, los postulantes deberán adjuntar:
 - a) Títulos que acrediten su formación adicional, debidamente registrados en la SENESCYT; y, documento impreso de la base de títulos registrados que mantiene la SENESCYT en su página www.senescyt.gob.ec;
 - b) Certificados de capacitación recibida o impartida en temas jurídicos;
 - c) Nombramientos, contratos, acciones de personal o certificados de trabajo o mecanizados del IESS, ISSPOL o, ISSFA, que acrediten los años de experiencia profesional, conforme lo siguiente:
 - Certificados de empresas privadas.- En hojas membretadas, debidamente sellados y firmados por la persona responsable, que identifique al postulante, que indique fechas de ingreso y salida y cargo desempeñado, que acrediten los años de experiencia.
 - Certificados de fundaciones.- En hojas membretadas, debidamente sellados y firmados por la persona responsable, que identifique al postulante, que indique fechas de ingreso y salida y cargo desempeñado, que acrediten los años de experiencia, junto con el respectivo mecanizado del IESS; y, deberá constar el número del acuerdo ministerial.
 - Certificados de instituciones públicas.- En hojas membretadas, debidamente sellados y firmados por la persona responsable, que indique fechas de ingreso y salida, cargo desempeñado, que acrediten los años de experiencia.

- Contratos de trabajo.- Estos deben encontrarse completos, debidamente sellados, firmados y registrados, con las fechas de entrada y en el caso de existir fecha de salida, además del cargo desempeñado.
- Acciones de personal.- Deberán encontrarse completas, debidamente selladas y firmadas, con las fechas de entrada y en el caso de existir fecha de salida, además del cargo desempeñado.
- Libre Ejercicio Profesional.- Se deberá adjuntar el Registro Único de Contribuyentes completo, que conste la primera y segunda hoja (La actividad del R.U.C que debe ser en materia jurídica en actividades principales o secundarias) que acrediten los años de experiencia profesional requeridos, el cual se debe encontrar activo y actualizado a la fecha de la postulación.
- Docencia.- Deberán constar los períodos de prestación de servicios docentes, con indicación de las fechas de inicio y fin de las actividades, tipo de relación laboral o contractual, materias jurídicas que imparte, si es profesor temporal o principal. En universidades privadas deberá adjuntarse el respectivo mecanizado del IESS. En caso de no presentarse la información requerida dentro del certificado, no será válido.

Las actividades ad honorem, las pasantías y las credenciales de los colegios profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

Los documentos que sean necesarios para la calificación de méritos y la verificación de validez y pertinencia de la información serán cargados en el formulario de postulación, relacionados con su experiencia judicial, profesional, docencia, obras jurídicas y los estudios especializados en ramas jurídicas, género y derechos humanos, según cada caso.

Exclusivamente para el caso de las y los postules que apliquen para el puesto de Fiscal Provincial, deberá acreditar mínimo siete (7) años de la experiencia a la que se refiere el literal c) del numeral 1 del presente artículo. Para el resto de cargos se especificará en la tabla de valoración respectiva.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente no serán considerados ni puntuados, ni serán objeto de recalificación. Toda aquella formación ajena al ámbito de este concurso no será calificada ni puntuada.

Art. 4.- Medidas de acción afirmativa.- Se aplicarán las medidas de acción afirmativa señaladas en el Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.

Art. 5.- Fases del Concurso.- Las fases del concurso se desarrollarán conforme al cronograma que para el efecto haya elaborado la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Art. 6.- Cierre de Fase.- Finalizado el ingreso de la información y documentos escaneados, las personas postulantes deberán cerrar y grabar la fase para habilitar dicha información en el sistema informático, bajo prevención que de no hacerlo quedará fuera del concurso.

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FASES VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD LEGAL, PSICOLÓGICA Y MORAL

Art. 7.- Verificación de idoneidad legal.- La verificación de idoneidad legal, se realizará conforme las reglas señaladas en el Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.

Art. 8- Pruebas Psicológicas.- Los postulantes se someterán a pruebas y entrevistas de idoneidad psicológica en la fecha y lugar que determine la Dirección de Talento Humano de la

Fiscalía General del Estado. La etapa de idoneidad psicológica no admitirá presentación de reconsideración alguna por parte de las personas postulantes.

Art. 9.- Verificación de la idoneidad moral.- La verificación de la idoneidad moral, que se realiza a través de la impugnación ciudadana, conforme lo determinan los artículos 47 al 53 del Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial, estará a cargo de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Art. 10.- Reconsideraciones.- Las fases admiten reconsideración presentada por parte de la o el postulante, a excepción de lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial y en el Reglamento Sustitutivo de Concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.

Art. 11.- Efectos y resultados de la Impugnación ciudadana.- Si la impugnación ciudadana fuese aceptada, el o la postulante será descalificada o descalificado del concurso, no podrá ser designada o designado para ocupar el cargo al cual postuló y además no podrá formar parte del banco de elegibles, en este caso la designación será para la o el siguiente postulante mejor puntuado, considerando la paridad de género.

En caso de que la impugnación sea desestimada, continuará con el proceso de designación o nombramiento del cargo al cual postuló.

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Art. 12.- Ingreso de documentos.- Una vez notificados las o los postulantes con el cumplimiento de los requisitos mínimos, las personas postulantes que hayan sido declaradas idóneas luego de la etapa de verificación de idoneidad legal, en el plazo de dos días (2) deberán ingresar electrónicamente en el formulario de postulación, los documentos señalados en el numeral 2 del artículo 3 del presente instructivo, de acuerdo al puesto postulado.

Art. 13.- Reglas para la calificación de méritos.- Los méritos se calificarán de la manera establecida en las tablas valorativas que se anexan al final de este instructivo y se observarán las siguientes reglas:

a) Para la asignación de puntajes en la calificación de educación formal adicional, no se considerarán los títulos por secuencia en diplomado, especialidad y maestría, ni los estudios que estén en curso.

b) La experiencia laboral, formación académica y capacitación se calificará únicamente en casos afines al cargo a concurso.

c) En los casos en que los certificados de capacitación recibida o impartida no incluyan explícitamente la información de la cantidad de horas, se asumirá como ocho (8) horas efectivas de capacitación por cada día de asistencia reportado en el mismo certificado.

d) Se calificará únicamente la capacitación recibida o impartida, correspondiente a los últimos cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria y que hayan sido organizados por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, por instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios, organizaciones y fundaciones de la sociedad civil, colegios y foros profesionales.

e) Los certificados de la instrucción formal que se hayan realizado fuera del país deberán tener la apostilla correspondiente o estar legalizados en el consulado del país donde se realizó. En el caso de certificados de capacitación otorgados por instituciones extranjeras, estos deberán ser notarizados.

f) En el caso de artículos y ensayos, deben ser científicos o académicos, relacionados a materia jurídica, se adjuntarán en formato digital, al que se incluirá, la información que demuestre que corresponde a una publicación indexada (Publicación de carácter permanente y periodicidad establecida), mencionando si se encuentra en una página web.

g) En el caso de libros, se adjuntará en formato electrónico la información de la publicación, en la que se haga constar el número de registro en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y/o registro de ISBN y el índice de contenidos.

h) Para los postulante para puestos de Fiscales de Adolescentes Infractores, se asignará dos (2) puntos adicionales, si acreditan haber ejercido el cargo de Comisaría o Comisario de la Mujer y la Familia durante tres años. Este puntaje será utilizado exclusivamente para la calificación dentro de la fase de méritos, el cual no podrá superar el 100% del puntaje establecido de quince (15) puntos.

Art. 14.- Meritocracia.- Se otorgará un puntaje adicional a los postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus colegios o universidades, el cual será acumulable hasta un máximo de 2 puntos, únicamente para la fase de méritos y no podrán superar el puntaje máximo establecido para dicha fase, de conformidad al presente cuadro:

Graduados Bachilleres

Calificación/Mención	Puntaje
19-20 / Sobresaliente	0.25 puntos

Graduados Título de tercer nivel

Calificación/Mención	Puntaje
8-8.4 / Cum Laude	0.5 puntos
8.5-9.4 / Suma Cum Laude	1 puntos
9.5-10 / Magna Cum Laude	1.25 puntos

Graduados títulos de cuarto nivel (Especialidades, Maestrías y PHD)

Calificación/Mención	Puntaje
8-8.4 / Cum Laude	1.5 puntos
8.5-9.4 / Suma Cum Laude	1.75 puntos
9.5-10 / Magna Cum Laude	2 puntos

Art. 15.- Recalificación de méritos.- Las personas postulantes podrán presentar de manera fundamentada, a través del sistema informático, la petición de recalificación, de méritos dentro del plazo de un (1) día contado a partir de su notificación, conforme el artículo 33 de la resolución No. 108-2012.

Art. 16.- Informe de la Fase.- Finalizado el proceso de calificación de méritos, cada uno de los equipos técnicos que se conformaron para el efecto deberán entregar un informe a la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado con los formularios de calificaciones. Estos resultados serán notificados a los postulantes vía correo electrónico en el plazo de un (1) día.

CALIFICACIÓN DE OPOSICIÓN

Art. 17.- Fase de oposición.- La fase de oposición constará de dos etapas: a) prueba teórica; y b) prueba práctica y relación motivada. La fase de oposición se calificará de la siguiente manera:

CARRERA FISCAL			
No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Prueba Teórica	La prueba consistirá en un examen que contendrá cincuenta (50) preguntas objetivas y respuestas de opción múltiple. Las preguntas serán seleccionadas automática y aleatoriamente del banco de 300 preguntas por cada materia, elaborado para el efecto.	25
2	Prueba Práctica	Para los puestos de la carrera Fiscal, la prueba práctica se evaluará mediante un simulacro de audiencia que consten de un banco de casos para el efecto y que se asignará aleatoriamente a las personas postulantes, mediante sorteo.	30
3	Relación Motivada	Exposición Oral	10
TOTAL FASE DE OPOSICIÓN			65

CARRERA ADMINISTRATIVA FISCAL			
No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Prueba Teórico-práctica	La prueba consistirá en un examen que contendrá cuarenta (40) preguntas objetivas y respuestas de opción múltiple y, diez (10) preguntas prácticas. Las preguntas serán seleccionadas automática y aleatoriamente del banco de 300 preguntas por cada materia, elaborado para el efecto.	25
2	Entrevista	Para los puestos de apoyo y administrativos se aplicará una entrevista técnica estructurada, de acuerdo al puesto postulado	25
3	Relación Motivada	Exposición Oral	10
TOTAL FASE DE OPOSICIÓN			65

Art. 18.- Prueba práctica.- La prueba práctica para los puestos de Fiscales será debidamente documentada en medio electrónico de sonido o audiovisual, se rendirán en el plazo que determine la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, considerando el número de postulantes que hayan llegado a esta fase y serán calificadas por un equipo técnico de profesionales de acuerdo a los siguientes parámetros:

Ord.	Factor	Puntaje
1	Alegato de apertura	Hasta 10 puntos
2	Presentación del caso, análisis e introducción de pruebas y alegato final.	Hasta 15 puntos
3	Manejo de destrezas y técnicas de oralidad, orden y secuencia lógica.	Hasta 3 puntos
4	Manejo del tiempo y expresión oral	Hasta 2 puntos
TOTAL		30 puntos

Art. 19.- Evaluación de la Relación Motivada.- La Relación Motivada será evaluada y calificada en el mismo día y hora señalado para la prueba práctica por el equipo técnico designado para el efecto; las personas postulantes contarán con un tiempo de cinco minutos para que de forma oral realice su exposición. La relación motivada considerará el desarrollo personal y profesional, interés, aspiraciones, propuestas, compromisos, y vocación del aspirante.

Art. 20.- Recalificación de la fase de Oposición.- La recalificación de la fase de oposición se realizará conforme lo determinado en los artículos 37 y 40 del Reglamento Sustitutivo de

concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial.

La petición de recalificación podrá solicitarse únicamente por las personas postulantes sobre sus propias calificaciones y deberá ser fundamentada.

La Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado o la instancia que se delegue para el efecto deberá revisar las solicitudes de recalificación que hayan sido motivadas y resolverlas en el plazo máximo de cinco (5) días.

El resultado de las recalificaciones será notificado a los postulantes, por vía electrónica, en el plazo de un día.

Art. 21.- Informe de la Fase.- Finalizado el proceso de pruebas prácticas cada uno de los equipos técnicos que se conformaron para el efecto deberán entregar un informe a la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado con los formularios de calificaciones. Estos resultados serán notificados a los postulantes vía correo electrónico en el plazo de un (1) día.

Art. 22.- Nómina de Postulantes Habilitados.- Concluidas las fases anteriores, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado publicará la nómina de postulantes habilitados a ingresar al Curso de Formación Inicial, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 65 del Código Orgánico de la Función Judicial.

CURSO DE FORMACIÓN INICIAL

Art. 23.- Puntaje mínimo para el curso de formación inicial.- Los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos en las fases de méritos y oposición, pasarán al curso de formación inicial, conforme lo establecido en el Art. 53 del Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la Función Judicial, salvo el caso de los aspirantes que concursen para puestos en las Fiscalías Indígenas, Provincias Orientales y la Provincia Insular de Galápagos, requerirán de un mínimo de cuarenta (40) puntos.

CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Art. 24.- Causales de descalificación.- El Director de Talento Humano, podrá descalificar en cualquier fase del concurso de méritos y oposición, a las personas postulantes que:

- a. No cumplieren con los requisitos mínimos para el ingreso al Servicio Público y a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, la Ley Orgánica del Servicio Público y en el Código Orgánico de la Función Judicial.
- b. Se hallaren inmersas en alguna de las prohibiciones para el ingreso al servicio público.
- c. Se comprobare que algún dato incluido en el Formulario de Postulación o de los documentos presentados, incurre en falsedad, adulteración o inexactitud, sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiere lugar.
- d. No presentaren los documentos que respalden los datos que hayan consignado en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas, en el momento que les sean solicitados y en la fase del concurso que corresponda.
- e. Presentaren la documentación solicitada, en un lugar distinto al señalado en la respectiva notificación.
- f. Ejerciere violencia contra otra persona postulante, servidora o servidor público a cargo de una fase o actuación del proceso de selección.

DESIGNACIÓN DE GANADORES Y BANCO DE ELEGIBLES

Art. 25.- Designación de ganador en caso de empate u otro.- En caso de empate en puntajes entre un hombre y una mujer, el cargo se asignará a la mujer y en caso de empate entre dos personas del mismo sexo, se asignará por sorteo.

Art. 26.- Conformación del Banco de Elegibles.- El banco de elegibles se integrará de manera paritaria entre hombres y mujeres de manera alternada y secuencial, a partir de quien haya ocupado el primer puesto, en estricto orden de puntaje, siempre que pasen de 70 puntos, incluyendo un hombre y una mujer o viceversa, a lo largo de toda la lista de elegibles.

El banco de elegibles, se integrará de acuerdo a la provincia y al puesto para el que aplicó cada postulante, sin embargo de lo cual por necesidad institucional se podrá proponer a los postulantes elegibles que integren una Fiscalía en otra provincia.

Si el postulante acepta el puesto ofertado, implica que su residencia permanente será en la provincia a la que pertenece el puesto, por lo que no se admitirán solicitudes de cambio o traslado en los siguientes 5 años.

El orden de los puntajes y paridad de género será vinculante y obligatorio para la designación en los cargos, lo que no esté definido en el presente instructivo para la declaración de ganador o ganadora del concurso se estará a lo establecido en el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial.

Quienes no fueren nombrados pasarán a integrar un banco de elegibles con los efectos que establece el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Art. 27.- Informe final y presentación de documentos.- Una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya aprobado el informe de resultados finales del concurso, conforme lo determina el Reglamento Sustitutivo de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la función judicial, las y los ganadores del concurso, deberán presentar en originales o copias certificadas por notaria o notario, según corresponda, toda la documentación vigente a la que se hubiere hecho mención en las fases de postulación y méritos, en un plazo máximo de cinco (5) días y además, los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida conforme al formulario establecido;
- b) Copia del anverso y reverso de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral; o, certificado de pago de multa del último proceso electoral;
- c) Copia notariada de los títulos académicos obtenidos en universidades reconocidas por el SENESCYT y de ser extranjeras deben ser legalmente reconocidas y homologadas por el SENESCYT;
- d) Certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
- e) Certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS, BIESS, ISSPOL e ISSFA;
- f) Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del
- g) Estado;
- h) Certificado de no tener impedimento para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;

- i) Certificaciones que acrediten la experiencia laboral o profesional como abogado, docente o servidor judicial, según el caso. En el caso de docencia universitaria el certificado será otorgado por el centro de educación superior, debidamente acreditado por el SENESCYT; y,
- j) Declaración Juramentada conforme el numeral 4 del Art. 3 del presente instructivo.
- k) Declaración Patrimonial Juramentada.
- l) Certificados de capacitación recibidos o impartidos en temas jurídicos, debidamente avalados por Universidades, entidades públicas o privadas y Colegios de Abogados, los certificados de capacitación obtenidos en el extranjero deberán tener la apostilla del consulado de donde se realizó los estudios; y,
- m) Demás documentos necesarios para la verificación de validez y pertinencia de la información proporcionada en el formulario de postulación, relacionadas con su experiencia laboral, judicial y profesional, docencia, obras jurídicas y los estudios especializados en ramas jurídicas, según cada caso.

Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso no será recibida.

La persona postulante será responsable por la no presentación de estos documentos dentro del plazo, por cualquier falsedad, inexactitud o adulteración comprobada en la documentación presentada. Cualquiera de las dos situaciones dará lugar a su descalificación inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Finalizado el proceso de cada una de las fases del concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de personal en la Fiscalía General del Estado, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado generará un informe para aprobación del Fiscal General del Estado. El mismo, será remitido al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Por esta ocasión, y hasta que entre en pleno funcionamiento la Escuela de la Función Judicial, el curso de formación inicial estará a cargo de la Escuela de Fiscales de la Fiscalía General del Estado, que estará facultada para evaluar a las y los participantes según criterios de asistencia, aprovechamiento y desempeño académico.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO .-** Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANEXOS

FISCAL PROVINCIAL Y FISCAL ADJUNTO

COMPONENTES Y VALORACION	Puntaje Máximo
1. INSTRUCCIÓN FORMAL ADICIONAL (hasta 4 puntos)	
Doctor en Jurisprudencia, no equivalente a PhD anteriores a la expedición de la Ley de Educación con fecha 13 de abril de 2000; Resolución RCP.S17.No. 388.04. (1 punto)	4
Título de Diplomado (1 punto)	
Título de Especialista (2 puntos)	
Egresado de maestría afín al puesto (1.5 puntos)	
Título de Magíster (3 puntos)	
Título de PHD (4 puntos)	
2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta 5 puntos)	
Requisito Mínimo.- 7 años de ejercicio profesional. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, o cargo relacionado con el área penal dentro de la Fiscalía o la docencia universitaria en ciencias jurídicas; no se sumarán las experiencias laborales simultáneas (incluidas en los mismos períodos).	5
Se acreditará un (1) punto a partir del séptimo año de la experiencia requerida.	
3. CAPACITACION RECIBIDA (hasta 3 puntos)	
Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias en materias jurídicas realizadas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	3
Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo de TRES (3) puntos.	
4. CAPACITACION IMPARTIDA (hasta 1 punto)	
Certificados de haber impartido cursos, talleres, foros, congresos, paneles, simposios y/o conferencias en temas jurídicos, en el certificado deberán constar las horas impartidas. Se considerará solo los impartidos en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria y que hayan sido organizados por instituciones de educación superior, por instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios, colegios profesionales; o universidades extranjeras en el caso de que el programa haya sido impartido en el exterior.	1
Ciento veinticinco diezmilésima (0.0125) de punto por cada hora acumulable de capacitación impartida según información constante en el certificado, hasta máximo de un (1) punto.	
5. PUBLICACIONES (hasta 1 punto)	
Obras jurídicas de autoría de la persona postulante (libros, artículos o ensayos científicos, académicos o de divulgación impresos o electrónicos)	1
Veinte y cinco décimas (0,25) de punto por cada libro publicado. Cinco décimas (0.05) de punto por cada artículo o ensayo publicado en revistas o publicaciones indexadas hasta un máximo de un (1) punto.	
6. BANCO DE ELEGIBLES (hasta 1 punto)	
Personas que habiendo participado en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, formen parte del Banco de Elegibles por el lapso de seis años anteriores a la convocatoria del presente concurso de méritos y oposición.	1
Calificación máxima de un (1) punto, independiente de si el o la postulante pertenece a más de un banco de elegibles.	
TOTAL PUNTAJE:	15

AGENTES FISCALES Y FISCALES DE ADOLESCENTES

COMPONENTES Y VALORACION	Puntaje Máximo
1. INSTRUCCIÓN FORMAL ADICIONAL (hasta 4 puntos)	
Doctor en Jurisprudencia, no equivalente a PhD anteriores a la expedición de la Ley de Educación con fecha 13 de abril de 2000; Resolución RCP.S17.No. 388.04. (1 punto)	4
Título de Diplomado (1 punto)	
Título de Especialista (2 puntos)	
Egresado de maestría afin al puesto (1.5 puntos)	
Título de Magíster (3 puntos)	
Título de PHD (4 puntos)	
2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta 5 puntos)	
Requisito Mínimo.- 3 años de ejercicio profesional. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, o cargo relacionado con el área penal dentro de la Fiscalía o la docencia universitaria en ciencias jurídicas; no se sumarán las experiencias laborales simultáneas (incluidas en los mismos períodos).	5
Se acreditará un (1) punto a partir del tercer año de la experiencia requerida.	
3. CAPACITACION RECIBIDA (hasta 3 puntos)	
Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias en materias jurídicas realizadas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	3
Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo de TRES (3) puntos.	
4. CAPACITACION IMPARTIDA (hasta 1 punto)	
Certificados de haber impartido cursos, talleres, foros, congresos, paneles, simposios y/o conferencias en temas jurídicos, en el certificado deberán constar las horas impartidas. Se considerará solo los impartidos en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria y que hayan sido organizados por instituciones de educación superior, por instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios, colegios profesionales; o universidades extranjeras en el caso de que el programa haya sido impartido en el exterior.	1
Ciento veinticinco diezmilésima (0.0125) de punto por cada hora acumulable de capacitación impartida según información constante en el certificado, hasta máximo de un (1) punto.	
5. PUBLICACIONES (hasta 1 punto)	
Obras jurídicas de autoría de la persona postulante (libros, artículos o ensayos científicos, académicos o de divulgación impresos o electrónicos)	1
Veinte y cinco décimas (0,25) de punto por cada libro publicado. Cinco décimas (0.05) de punto por cada artículo o ensayo publicado en revistas o publicaciones indexadas hasta un máximo de un (1) punto.	
6. BANCO DE ELEGIBLES (hasta 1 punto)	
Personas que habiendo participado en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, formen parte del Banco de Elegibles por el lapso de seis años anteriores a la convocatoria del presente concurso de méritos y oposición.	1
Calificación máxima de un (1) punto, independiente de si el o la postulante pertenece a más de un banco de elegibles.	
TOTAL PUNTAJE:	15

SECRETARIO PROVINCIAL

COMPONENTES Y VALORACION	Puntaje Máximo
1. INSTRUCCIÓN FORMAL ADICIONAL (hasta 4 puntos)	
Título de tercer de nivel de abogada o abogado.	básico
Doctor en Jurisprudencia, no equivalente a PhD anteriores a la expedición de la Ley de Educación con fecha 13 de abril de 2000; Resolución RCP.S17.No. 388.04. (1 punto)	4
Título de Diplomado (1 punto)	
Título de Especialista (2 puntos)	
Egresado de maestría afin al puesto (1.5 puntos)	
Título de Magíster (3 puntos)	
Título de PHD (4 puntos)	
2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta 7 puntos)	
Haber desempeñado actividades pre- profesionales o profesionales en el ámbito jurídico, no se sumarán las experiencias simultáneas.	7
Las personas postulantes acreditarán un (1) punto a partir del tercer año de la experiencia requerida.	
3. CAPACITACION RECIBIDA (hasta 3 puntos)	
Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias en materias jurídicas realizadas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	3
Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo de TRES puntos. Se divide en: Capacitación específica de acuerdo al ámbito del cargo que aplica, se reconocerá a cada hora con el 100%. Capacitación general se reconocerá con el 40% del valor de la específica. Si las personas postulantes presentan solo capacitación general, el puntaje máximo será 1.20 puntos. Si presenta certificados de capacitación general y específica se realizará el cálculo respectivo que no excederá el tope de 3 puntos.	
4. BANCO DE ELEGIBLES (hasta 1 punto)	
Personas que habiendo participado en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, formen parte del Banco de Elegibles por el lapso de seis años anteriores a la convocatoria del presente concurso de méritos y oposición.	1
Calificación máxima de un (1) punto, independiente de si el o la postulante pertenece a más de un banco de elegibles.	
TOTAL PUNTAJE:	15

SECRETARIO DE FISCALIA

COMPONENTES Y VALORACION	Puntaje Máximo
1. INSTRUCCIÓN FORMAL ADICIONAL (hasta 4 puntos)	
Título de tercer de nivel de abogada o abogado.	básico
Doctor en Jurisprudencia, no equivalente a PhD anteriores a la expedición de la Ley de Educación con fecha 13 de abril de 2000; Resolución RCP.S17.No. 388.04. (1 punto)	4
Título de Diplomado (1 punto)	
Título de Especialista (2 puntos)	
Egresado de maestría afin al puesto (1.5 puntos)	
Título de Magíster (3 puntos)	
Título de PHD (4 puntos)	
2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta 7 puntos)	
Haber desempeñado actividades pre- profesionales o profesionales en el ámbito jurídico, no se sumarán las experiencias simultáneas.	7
Las personas postulantes acreditarán un (1) punto a partir del primer año de la experiencia requerida.	
3. CAPACITACION RECIBIDA (hasta 3 puntos)	
Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias en materias jurídicas realizadas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	3
Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo de TRES puntos. Se divide en: Capacitación específica de acuerdo al ámbito del cargo que aplica, se reconocerá a cada hora con el 100%. Capacitación general se reconocerá con el 40% del valor de la específica. Si las personas postulantes presentan solo capacitación general, el puntaje máximo será 1.20 puntos. Si presenta certificados de capacitación general y específica se realizará el cálculo respectivo que no excederá el tope de 3 puntos.	
4. BANCO DE ELEGIBLES (hasta 1 punto)	
Personas que habiendo participado en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, formen parte del Banco de Elegibles por el lapso de seis años anteriores a la convocatoria del presente concurso de méritos y oposición.	1
Calificación máxima de un (1) punto, independiente de si el o la postulante pertenece a más de un banco de elegibles.	
TOTAL PUNTAJE:	15

ASISTENTE DE FISCALIA

COMPONENTES Y VALORACION	Puntaje Máximo
1. INSTRUCCIÓN FORMAL ADICIONAL	
Egresado de abogada o abogado.	básico
Doctor en Jurisprudencia, no equivalente a PhD anteriores a la expedición de la Ley de Educación con fecha 13 de abril de 2000; Resolución RCP.S17.No. 388.04.	1
2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta 8 puntos)	
Haber desempeñado actividades pre- profesionales o profesionales en el ámbito jurídico, no se sumarán las experiencias simultáneas.	8
Las personas postulantes acreditarán un (1) punto a partir del primer año de la experiencia requerida.	
3. CAPACITACION RECIBIDA (hasta 5 puntos)	
Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias en materias jurídicas realizadas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	5
Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo de TRES puntos. Se divide en: Capacitación específica de acuerdo al ámbito del cargo que aplica, se reconocerá a cada hora con el 100%. Capacitación general se reconocerá con el 40% del valor de la específica. Si las personas postulantes presentan solo capacitación general, el puntaje máximo será 1.20 puntos. Si presenta certificados de capacitación general y específica se realizará el cálculo respectivo que no excederá el tope de 3 puntos.	
4. BANCO DE ELEGIBLES (hasta 1 punto)	
Personas que habiendo participado en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, formen parte del Banco de Elegibles por el lapso de seis años anteriores a la convocatoria del presente concurso de méritos y oposición.	1
Calificación máxima de un (1) punto, independiente de si el o la postulante pertenece a más de un banco de elegibles.	
TOTAL PUNTAJE:	15

MÉDICO LEGISTA

COMPONENTES Y VALORACION	Puntaje Máximo
1. INSTRUCCIÓN FORMAL ADICIONAL (hasta 2 puntos)	
UN (1) punto Título de tercer de nivel de médico. UN PUNTO CINCO (1.5) por el título de Diplomado. DOS (2) puntos por título en Especialidades, Maestrías o PHD.	2
2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta 7 puntos)	
Haber ejercido, con probidad notoria, la profesión de médico y los cargos desempeñados en materias afines al puesto.	7
Las personas postulantes acreditarán un (1) punto a partir del primer año de la experiencia requerida.	
3. CAPACITACION RECIBIDA (hasta 5 puntos)	
Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias en materias médicas y/o jurídicas realizadas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	5
Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo de TRES puntos. Se divide en: Capacitación específica de acuerdo al ámbito del cargo que aplica, se reconocerá a cada hora con el 100%. Capacitación general se reconocerá con el 40% del valor de la específica. Si las personas postulantes presentan solo capacitación general, el puntaje máximo será 1.20 puntos. Si presenta certificados de capacitación general y específica se realizará el cálculo respectivo que no excederá el tope de 3 puntos.	
4. BANCO DE ELEGIBLES (hasta 1 punto)	
Personas que habiendo participado en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, formen parte del Banco de Elegibles por el lapso de seis años anteriores a la convocatoria del presente concurso de méritos y oposición.	1
Calificación máxima de un (1) punto, independiente de si el o la postulante pertenece a más de un banco de elegibles.	
TOTAL PUNTAJE:	15

PSICÓLOGO CLÍNICO

COMPONENTES Y VALORACION	Puntaje Máximo
1. INSTRUCCIÓN FORMAL ADICIONAL (hasta 4 puntos)	
Título de tercer de nivel de Psicólogo Clínico	básico
UN (1) punto por el título de Diplomado. DOS (2) puntos por título en Especialidades. TRES (3) puntos por título de Magister, CUATRO (4) puntos por título de PHD, hasta un máximo de 4 puntos.	4
2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta 7 puntos)	
Haber ejercido, con probidad notoria, la profesión de psicólogo y los cargos desempeñados en materias afines al puesto.	7
Las personas postulantes acreditarán un (1) punto a partir del primer año de la experiencia requerida.	
3. CAPACITACION RECIBIDA (hasta 3 puntos)	
Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias en materias jurídicas realizadas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	3
Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo de TRES puntos. Se divide en: Capacitación específica de acuerdo al ámbito del cargo que aplica, se reconocerá a cada hora con el 100%. Capacitación general se reconocerá con el 40% del valor de la específica. Si las personas postulantes presentan solo capacitación general, el puntaje máximo será 1.20 puntos. Si presenta certificados de capacitación general y específica se realizará el cálculo respectivo que no excederá el tope de 3 puntos.	
4. BANCO DE ELEGIBLES (hasta 1 punto)	
Personas que habiendo participado en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, formen parte del Banco de Elegibles por el lapso de seis años anteriores a la convocatoria del presente concurso de méritos y oposición.	1
Calificación máxima de un (1) punto, independiente de si el o la postulante pertenece a más de un banco de elegibles.	
TOTAL PUNTAJE:	15

TRABAJADOR SOCIAL

COMPONENTES Y VALORACION		Puntaje Máximo
1. INSTRUCCIÓN FORMAL ADICIONAL (hasta 4 puntos)		
Título de tercer de nivel de Trabajador social		básico
UN (1) punto por el título de Diplomado. DOS (2) puntos por título en Especialidades. TRES (3) puntos por título de Magister, CUATRO (4) puntos por título de PHD, hasta un máximo de 4 puntos.		4
2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta 7 puntos)		
Haber ejercido, con probidad notoria, la profesión de Trabajo social y los cargos desempeñados en materias afines al puesto.		7
Las personas postulantes acreditarán un (1) punto a partir del primer año de la experiencia requerida.		
3. CAPACITACION RECIBIDA (hasta 3 puntos)		
Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias en materias jurídicas realizadas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.		3
Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo de TRES puntos. Se divide en: Capacitación específica de acuerdo al ámbito del cargo que aplica, se reconocerá a cada hora con el 100%. Capacitación general se reconocerá con el 40% del valor de la específica. Si las personas postulantes presentan solo capacitación general, el puntaje máximo será 1.20 puntos. Si presenta certificados de capacitación general y específica se realizará el cálculo respectivo que no excederá el tope de 3 puntos.		
4. BANCO DE ELEGIBLES (hasta 1 punto)		
Personas que habiendo participado en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, formen parte del Banco de Elegibles por el lapso de seis años anteriores a la convocatoria del presente concurso de méritos y oposición.		1
Calificación máxima de un (1) punto, independiente de si el o la postulante pertenece a más de un banco de elegibles.		
TOTAL PUNTAJE:		15

ANALISTAS

COMPONENTES Y VALORACION	Puntaje Máximo
1. INSTRUCCIÓN FORMAL ADICIONAL (hasta 4 puntos)	
Título de tercer de nivel de acuerdo al requisito establecido en la convocatoria	básico
Título de Diplomado (1 punto)	2
Título de Especialista, Maestría o PHD (2 puntos)	
2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta 7 puntos)	
Haber desempeñado actividades pre- profesionales o profesionales en el ámbito del puesto, no se sumarán las experiencias simultáneas.	7
Las personas postulantes acreditarán un (1) punto a partir del primer año de la experiencia requerida.	
3. CAPACITACION RECIBIDA (hasta 3 puntos)	
Certificado de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias en materias jurídicas realizadas en los últimos 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, que hayan sido organizados o auspiciados por instituciones de educación superior, instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	5
Una centésima (0.01) de punto por cada hora acumulable recibida, según información constante en el certificado, hasta máximo de TRES puntos. Se divide en: Capacitación específica de acuerdo al ámbito del cargo que aplica, se reconocerá a cada hora con el 100%. Capacitación general se reconocerá con el 40% del valor de la específica. Si las personas postulantes presentan solo capacitación general, el puntaje máximo será 1.20 puntos. Si presenta certificados de capacitación general y específica se realizará el cálculo respectivo que no excederá el tope de 3 puntos.	
4. BANCO DE ELEGIBLES (hasta 1 punto)	
Personas que habiendo participado en los concursos públicos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, formen parte del Banco de Elegibles por el lapso de seis años anteriores a la convocatoria del presente concurso de méritos y oposición.	1
Calificación máxima de un (1) punto, independiente de si el o la postulante pertenece a más de un banco de elegibles.	
TOTAL PUNTAJE:	15